

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Centros de Acopio**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma..

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

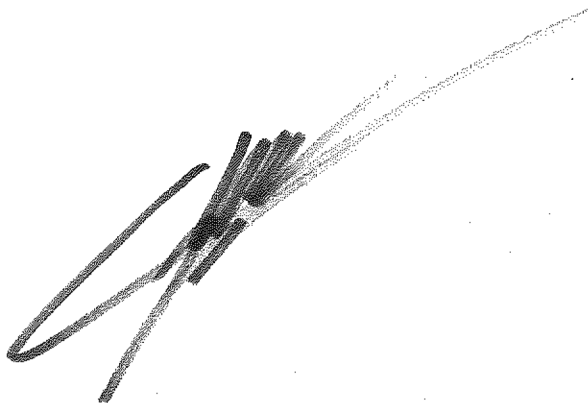
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive-like shape, likely representing the name César Murillo Juárez.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
Razón Social: RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
LUIS JAVIER OLVERA GODÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL Prolongación Morelos No. 3 Local D Col. San Francisco Coacalco 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México Tel. (55)5831 5186 E-mail: [REDACTED]		México, D.F., a 27 ENE 2016

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.

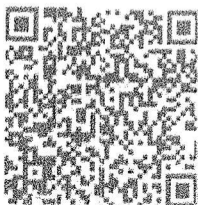
AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, solicita autorización, la cual quedó registrada con el Número de Bitácora 09/H2-0736/08/15, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el día 27 de agosto del 2015.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/007186 de fecha 25 de septiembre del 2015, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
3. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 09 de noviembre del 2015, registrado con No. DGGIMAR-02892/1511, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/007186.
4. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente



0018944





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE (UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	---	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	-----------------------------------

AUTORIZACIÓN

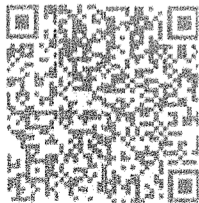
Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos tales como: Acetona; Agua contaminada con hidrocarburos; Arena Contaminada; Aceite usados y/o contaminados; Asbesto usado; Asfalto; Aserrín contaminado; Barniz gelado; Bicarbonato de Sodio usado; Natas de pintura; Carbón comprimido usado; Cartón contaminado; Colillas de soldadura; Desechos de laboratorio (reactivos); Estopa contaminada; Desengrasante contaminado; Granalla contaminada; Textiles contaminados; Sólidos contaminados; Solvente sucio; Lodos aceitosos; Lodos de disolvente; Lodos de fosfato; Lodos de sosa; Natas de tinta; Baterías y pilas usadas; Equipo de protección personal; Silicón contaminado; Desechos de mantenimiento automotriz; Envases vacíos y otros contenedores; Combustibles sucios; Piedra de rebabeo; Percloroetileno sucio; Adhesivos, pegamentos, pinturas, tintas caducas o contaminadas; Polímero caducado; Colas de proceso de la industria del perfume y fragancias; Malla base para impermeabilizar; Resina gelada; Vidrio contaminado y sucio; Lámparas fluorescentes; Balastros; Basura industrial contaminada con residuos peligrosos; Materiales peligrosos caducos; con una capacidad nominal de 120 (ciento veinte) toneladas y ubicación en Prolongación Morelos No. 3 Local D, Col. San Francisco Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, presentó póliza de seguros número 10102 30217293 de Seguros Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiera Inbursa, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Recuperadora**





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	--	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	-----------------------------------

Ecológica Ambiental, S.A de C.V., deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0018946



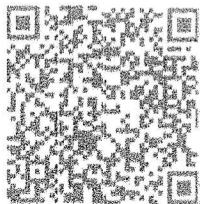


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	--	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	-----------------------------------

4. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles.

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Acetona	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua contaminada con hidrocarburos	9	Varias		
Arena Contaminada	8	Tóxico corrosivo		
Aceite usados y/o contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Asbesto usado	9	Varias		
Asfalto	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aserrín contaminado	9	Varias		
Barniz gelado	8	Tóxico corrosivo		
Bicarbonato de Sodio usado	6.1	Tóxico		
Natas de pintura	3	Líquido Tóxico Inflamable		



0018947

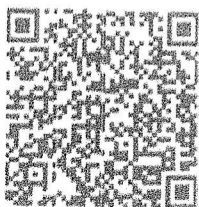


SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	---	--

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Carbón comprimido usado	4.2	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Cartón contaminado	9	Varias		
Colillas de soldadura	8	Tóxico corrosivo		
Desechos de laboratorio (reactivos)	4.2	Sólido		
Estopa contaminada	4.2	Tóxico Reactivo		
Desengrasante contaminado	6.1	Tóxico		
Granalla contaminada	8	Tóxico corrosivo		
Textiles contaminados	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Sólidos contaminados	9	Varias		
Solvente sucio	6.1	Tóxico		
Lodos aceitosos	5.1	Oxidante		
Lodos de disolvente	8	Tóxico corrosivo		
Lodos de fosfato	8			
Lodos de sosa	8			
Natas de tinta	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Baterías y pilas usadas	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Equipo de protección personal	9	Varias		
Silicón contaminado	9			
Desechos de mantenimiento automotriz	9			
Envases vacíos y otros contenedores	9			



0018948

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

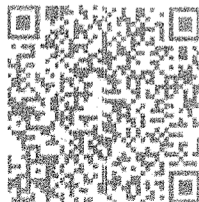
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	--	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	---------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Combustibles sucios	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Piedra de rebabeo	8	Tóxico corrosivo		
Percloroetileno sucio	6.1	Tóxico		
Adhesivos, pegamentos, pinturas, tintas caducas o contaminadas	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Polímero caducado	9	Varias		
Colas de proceso de la industria del perfume y fragancias	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Malla base para impermeabilizar	3			
Resina gelada	3			
Vidrio contaminado y sucio	9	Varias		
Lámparas fluorescentes	9			
Balastros	9			
Basura industrial contaminada con residuos peligrosos	9			
Materiales peligrosos caducos	9			

Donde:

(a)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte,



0018949

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





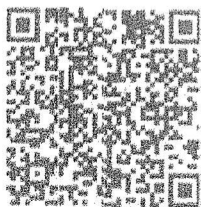
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	--	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	-----------------------------------

		lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

6. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no Rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
8. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		X	0	0	X	



0018950





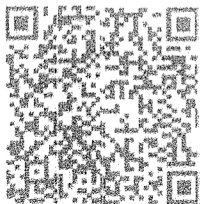
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	--	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	---------------------------------------

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su acopio en conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

9. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final; conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en los artículo 50



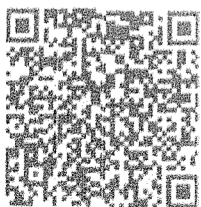


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	--	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	-----------------------------------

fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

14. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracción II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. En caso de que el manifiesto de Transporte Entrega Recepción, entregado por el transportista, no contenga el espacio para el centro de acopio, **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. La información que **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
20. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
21. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.



0018952





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REA1502000073	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-16
--	--	-------------------------------------

RECUPERADORA ECOLÓGICA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000540
---	-----------------------------------

22. **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de la empresa **Recuperadora Ecológica Ambiental, S.A de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.-Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/H2-0736/08/15
DGGIMAR-02892/1511

CMJ/JGOM/HCG/JRL

